



RESOLUCIÓN No. 037-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República dispone que: *"El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;*
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *"Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados."*
- Que,** el artículo 244 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *"El Consejo de la Judicatura, podrá crear juzgados únicos o multicompetentes, preferentemente en cantones o parroquias rurales apartados. Residirán en la localidad que señale el Consejo de la Judicatura, el cual fijará la competencia territorial correspondiente".*
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo informe técnico correspondiente", y, "b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel..."*;
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley..."*;
- Que,** en relación al memorando No.0153-EMG-MEV-CJ-2013, de fecha 07 de mayo de 2013, la Ing. Mabel Erazo, Coordinadora Estratégica del Eje de Modelo de Gestión (E), pone en conocimiento el Informe Técnico de dimensionamiento de los Juzgados Únicos Multicompetentes Civil y Penal de los cantones Pallatanga y Guamote de la provincia de Chimborazo;
- Que,** en función de las necesidades de la provincia de Chimborazo, es pertinente realizar una nueva distribución de servicios.





Consejo de la Judicatura

037-2013

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Pallatanga, Provincia de Chimborazo, que será competente para conocer, sustanciar dictar sentencias y resoluciones en primera instancia en las siguientes materias:

1. Penal, conforme a lo determinado en los artículos 224 y 225 del Código Orgánico de la Función Judicial.
2. Adolescentes Infractores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código Orgánico de la Función Judicial.
3. Tránsito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 229 del Código Orgánico de la Función Judicial.
4. Contravenciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial.
5. Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 233 del Código Orgánico de la Función Judicial.
6. Trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 238 del Código Orgánico de la Función Judicial.
7. Civil y Mercantil, de conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 239 y 240 del Código Orgánico de la Función Judicial.
8. Inquilinato y Relaciones Vecinales, de conformidad a la disposición contenida en el artículo 243 del Código Orgánico de la Función Judicial.
9. Constitucional, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Artículo 2.- La Unidad Judicial Multicompetente creada en esta resolución, será competente en razón del territorio para los cantones de Pallatanga, Cumandá y la parroquia Multitud del cantón Alausí.

Artículo 3.- Se suprimen los Juzgados Décimo Segundo de lo Civil y Mercantil y Sexto de Garantías Penales de la Provincia de Chimborazo con sede en el cantón Pallatanga.

Artículo 4.- Las causas que venía conociendo el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil y Mercantil y Juzgado Sexto de Garantías Penales del cantón Pallatanga, serán remitidas para conocimiento de los Jueces que conforman la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Pallatanga, creada en esta resolución.

Artículo 5.- Las servidoras y servidores judiciales de las carreras judicial administrativa y judicial jurisdiccional del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil y Mercantil y Juzgado Sexto de Garantías Penales, pasarán a formar parte de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Pallatanga de la Provincia de Chimborazo, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Chimborazo, y de la Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura.



Artículo 6.- La Unidad Judicial Multicompetente del cantón Pallatanga, laborará en el horario establecido por el Consejo de la Judicatura; no obstante, en días y horas no laborables, ejercerá su función cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

DISPOSICIONES FINALES

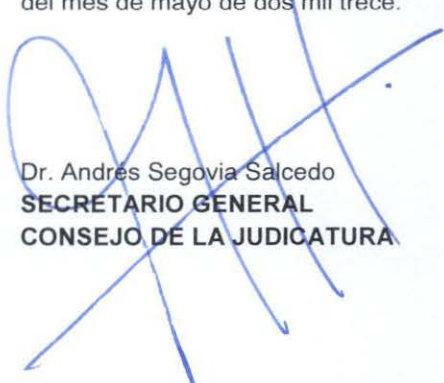
PRIMERA.- La ejecución de esta resolución se encarga, en el ámbito de sus competencias, a la Dirección General, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Personal y Dirección Provincial de Chimborazo del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece.


Gustavo Jalkh Röben
PRESIDENTE

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los catorce días del mes de mayo de dos mil trece.


Dr. Andrés Segovia Salcedo
**SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**